

## Anexo II

### Convenio de Participación en el Programa InnoCámaras

En a de de 20

De una parte,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de \_\_\_\_\_ (en adelante “la Cámara”)

De otra parte,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

### EXPONEN

**1º** Que el Programa InnoCámaras se incluye, por la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, dentro del Programa Operativo de “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico”, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 70% en las regiones de Convergencia, Phasing-In y Phasing-Out, y en un 50% en las regiones Competitividad. El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, microempresas y autónomos de las regiones participantes en el Programa mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

**2º** Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante Consejo Superior de Cámaras), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las regiones participantes y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa. Que en este sentido, La Cámara de Comercio de Alcoy ha suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa por el que la Cámara de Comercio de Alcoy aporta el 30% de financiación pública nacional complementaria a FEDER.

**3º** Que, para favorecer la integración de la innovación en las estrategias de actuación de las empresas, el Programa InnoCámaras prevé la asignación de ayudas a pymes, microempresas y autónomos de la Comunidad Valenciana dirigidas a la elaboración de

“Planes Individuales de Apoyo a la Innovación”, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas: diagnóstico individualizado y plan de apoyo a la innovación.

4º Que la Cámara gestiona la ejecución de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, habiendo firmado los acuerdos de colaboración oportunos con profesionales independientes que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitados por la Cámara para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Tutor de Innovación* dentro del Programa InnoCámaras.

5º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa, para ser beneficiaria del Programa InnoCámaras.

Ambas partes suscriben el presente convenio – sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa InnoCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.

**Segunda:** La empresa participará en la Fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Diagnóstico Individualizado* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer.

La Fase I de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras incluye la realización de un diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

**Tercera:** Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un *Tutor de innovación* especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de la empresa destinataria, a la que prestará sus servicios. A la finalización del proceso de diagnóstico, el *Tutor de innovación* hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo máximo de 40 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa.

**Cuarta:** El coste total de los servicios asciende a un máximo de: **1.200 €+ IVA<sup>1</sup>**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Tutor de Innovación*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación – del Programa InnoCámaras serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara.

**Quinta:** Que la empresa destinataria, una vez finalizada y justificada ante la Cámara su participación en la fase I – Diagnóstico Asistido de Innovación, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria<sup>2</sup>, podrá participar en la Fase II de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras – *Plan de Apoyo a la Innovación* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer. Para ello deberá presentar a la Cámara los correspondientes documentos de participación y selección del Asesor.

**Sexta:** Para la ejecución del “Plan de Apoyo a la Innovación”, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria varios Asesores, procedentes de las entidades homologadas por el Programa InnoCámaras, con los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos por el Programa InnoCámaras para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor, y entre ellos la empresa destinataria seleccionará al Asesor encargado de prestarle el servicio, con el cual firmará un contrato de prestación de servicios en el marco del Programa InnoCámaras.

El Asesor, formado en la metodología del Programa, apoyará a la empresa destinataria, a través del desarrollo de un plan de actuación, a priorizar las acciones recomendadas en el diagnóstico y prestará el asesoramiento que sea preciso para impulsar la puesta en marcha de las actuaciones previstas, recomendando – en su caso – aquellos gastos e inversiones en materia de innovación que sean necesarios para mejorar la competitividad de la empresa.

**Séptima:** El plazo máximo de ejecución del “Plan de Apoyo a la Innovación”, que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan, será de 180 días naturales desde la firma del contrato Asesor-Empresa.

**Octava:** Las empresas podrán financiar con cargo al Programa InnoCámaras gastos de asesoría e inversiones asociados al desarrollo/ejecución del PAI hasta un importe máximo financiable de **6.000 euros** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la

---

<sup>1</sup> El importe total financiable de los servicios asciende a la cantidad máxima de 1.200,00 € + el IVA no recuperable por la Cámara.

<sup>2</sup> La participación de la empresa en la Fase II del Programa InnoCámaras estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

empresa beneficiaria, durante un periodo máximo de 4 a 6 meses desde la fecha de firma del convenio.

Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa, en función del presupuesto disponible para la Cámara de Comercio para la ejecución de la Fase II del Programa.

El coste total máximo incluirá los gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración del Plan, así como aquellas inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan que, en su caso, sean recomendadas por el Asesor.

El pago de la/s factura/s al Asesor se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por el Asesor a tal efecto.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones, éstos deberán ser realizados y **pagados en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa (180 días** desde la firma del convenio de participación con la Cámara) y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

**Novena:** En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa InnoCámaras dentro de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 9.600 € en caso de ejecutar el importe máximo financiable.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la/s entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores, durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación” ante la Cámara, conforme a lo especificado en el Anexo II al presente Convenio.
- La Cámara abonará mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº                                           a nombre de la empresa destinataria, el 70% del importe elegible del Plan en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de forma inmediata, cuando reciba del Consejo Superior de Cámaras de Comercio el importe de la ayuda que éste haya recibido del FEDER.
- Una vez remitida la ayuda FEDER, la Cámara abonará el 30% del importe elegible del Plan en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la Cámara de Comercio e Industria de Alcoy, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada anteriormente. Al mismo tiempo, la Cámara informará al Consejo Superior de Cámaras del abono de las cofinanciación del Programa a favor de la empresa destinataria.
- En caso de que la empresa destinataria no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa. La renuncia de la empresa a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas.

La empresa destinataria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa InnoCámaras en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Tutor o el Asesor de Innovación, la Cámara, o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa InnoCámaras.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación referida a su participación en el Programa durante el período mínimo de tres años desde la finalización de su participación en el Programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Décima:** La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

**Undécima:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa InnoCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Alcoy, con domicilio en c/ San Francisco nº 10, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

**Duodécima:** El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

**Decimotercera:** Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

**Decimocuarta:** La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa InnoCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara.

Firma

Responsable de la empresa.

Firma

## ANEXO 1: INCLUIR INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES (ANEXO 16 DEL MOB)

### ANEXO 16: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES - FASE II

#### PROYECTOS INCENTIVABLES

Los planes están enfocados a la aplicación de conocimiento existente: desarrollo de planes/proyectos, cuyo objeto sea aplicar a la problemática particular de cada empresa destinataria conocimientos resultantes de trabajos previos de I+D, u orientar a la empresa, a través de asesoramiento experto, hacia la introducción de novedades en cualquier aspecto del negocio que impliquen:

- la definición de nuevos productos/servicios o un incremento sensible en la calidad o funcionalidades de los ya existentes.
- la definición de nuevos procesos, o la mejora de los existentes, encaminada a incrementar el nivel de eficiencia de la empresa.
- mejoras en la gestión de la empresa: comercialización, logística, administración, etc.

#### Actividades y conceptos de gasto financiados para la Fase II

##### A) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor.

La tipología de las actividades a desarrollar será:

- Elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de un proyecto.
- Desarrollo de proyecto: transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
- Servicios de diseño, pruebas, ensayos, viabilidad técnica, etc., necesarios para el desarrollo del Plan.
- Servicios de vigilancia tecnológica.
- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, de modelos de utilidad y de otras licencias.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias.
- Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas de ámbito local, autonómico, nacional (incentivos fiscales, subvenciones y otras líneas de financiación) y en la selección de otros profesionales y proveedores de servicios específicos y tecnología.
- Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación, de aplicación en cualquier ámbito del modelo de negocio.
- Análisis de la oportunidad de la innovación a realizar mediante estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
- Poner en valor los resultados de la innovación: incluye los servicios de asesoría financiera, fiscal y legal concretos y necesarios para la gestión de los proyectos de innovación, valoración de resultados, protección de la propiedad intelectual, gestión de incentivos fiscales, tramitación de memorias para acceder líneas de financiación, etc.
- Introducir cambios en la estrategia y gestión interna de la empresa (organización, recursos humanos, procesos y sistemas) que impacten significativamente en su competitividad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales en materia de innovación de aplicación cualquier ámbito del modelo de negocio.

**B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología se detalla a continuación.**

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales:

- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
- Gastos de investigación y desarrollo de proyectos.
- Protección de la propiedad industrial e intelectual, como patentes, procedimientos de fabricación, y licencias.

Inversiones en inmovilizado material

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- a. Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- b. Inversiones en equipamiento.
- c. Maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- d. Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos.

Compra de otros aprovisionamientos

Serán considerados elegibles los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PAI.

Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- b. Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

<b>PROYECTOS NO FINANCIABLES</b>
----------------------------------

NO serán considerados como proyectos financiados por Innocámaras, los siguientes:

1. Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiéndose por tal aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial
2. Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que *no supongan la introducción de novedades o mejoras* significativas respecto a la situación actual.
3. La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
4. Aquellos gastos no autorizados expresamente por el asesor homologado en su informe final.

**Actividades y conceptos de gasto NO financiados para la Fase II**

<p><input type="checkbox"/> Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.</p> <p><input type="checkbox"/> Los gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.</p> <p><input type="checkbox"/> La compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático.</p> <p><input type="checkbox"/> Compra de licencias de software no relacionados directamente con las actividades innovadoras definidas en el Plan.</p> <p><input type="checkbox"/> Gastos asociados al transporte del material adquirido</p> <p><input type="checkbox"/> Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.</p>	<p><input type="checkbox"/> La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> La adquisición de maquinaria, bienes de equipo y en general todo tipo medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o de las condiciones de seguridad.</p> <p><input type="checkbox"/> La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos</p> <p><input type="checkbox"/> El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.</p> <p><input type="checkbox"/> Etc.</p>
---	---

**Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención**

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras**

**Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas**

## **ANEXO 2: Justificación documental del “Plan de Apoyo a la Innovación”**

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (realizado mediante transferencia bancaria) de las facturas emitidas por la entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación” entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La/s factura/s de la/s entidad/es Asesora/s
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Acta de recepción del servicio.
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras.**

**Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas.**